

EL MAGISTERIO ESPAÑOL

REVISTA GENERAL DE LA ENSEÑANZA.

ÓRGANO DE TODOS LOS ESTABLECIMIENTOS DE INSTRUCCION PÚBLICA Y PRIVADA

— UNIVERSIDADES, ESCUELAS ESPECIALES, INSTITUTOS, COLEGIOS, ESCUELAS NORMALES Y DE PRIMERAS LETRAS, ETC. —

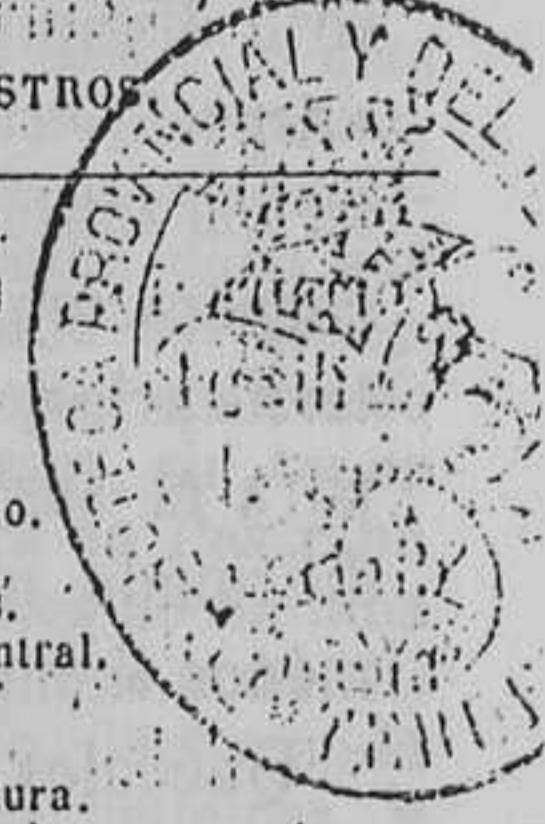
CONSAGRADO ESPECIALMENTE A DEFENDER LOS INTERESES Y DERECHOS DE LOS CATEDRÁTICOS Y MAESTROS

COLABORADORES.

LOS SEÑORES CATEDRÁTICOS DE LOS ESTABLECIMIENTOS SIGUIENTES:

D. Vicente Asuero.	Universidad Central.	Facultad de Medicina.
Pedro Mata.	Id.	Id.
E. Ruiz de Salazar.	Id.	Id. de Ciencias.
R. Conde y Luque.	Id.	Id. de Teología.
Santiago D. Madrazo.	Id.	Id. de Derecho.
L. Figuerola.	Id.	Id.
S. Moret y Prendergast.	Id.	Id.
Santiago de Olózaga.	Id.	Id. de Farmacia.
I. Azaro Bardon.	Id.	Id. de Filosofía y Letras
E. Perez Pujol.	Id. de Valencia.	Id. de Derecho.
Gerónimo Borao.	Id. de Zaragoza.	Id. de Filosofía y Letras
Emilio Arrieta.	Conservatorio de Música y Declamacion.	
Santos de Iansa.	Escuela de Diplomática.	

D. José Monasterio.	Escuela de Niñas.
Joaquin M. Sauroimá.	Escuela de Comercio.
Luis M. Utor.	Id.
José Echegaray.	Escuela de Caminos.
Basilio S. Castellanos.	Escuela Normal Central.
J. María Llinás.	Id.
Félix Marquez.	Escuela Industrial.
A. Blanco Fernandez.	Escuela de Agricultura.
Ramon Llorente.	Escuela de Veterinaria.
Manuel M. J. de Galdo.	Instituto del Noviciado.
Ildafonso Lozano.	Instituto de San Isidro.
José Casado del Alisal.	Escuela de Pintura y Escultura.
Nicomedes Mendivil.	Escuela de Arquitectura.



Se publica los días 8, 15, 23 y 30 de cada mes, en Madrid, calle de Lavapies, 24 y 26, principal derecha.—El precio de suscripcion, tanto en Madrid como en provincias, es nueve rs. por trimestre, diez y siete por semestre, y treinta por año. Ultramar, se publica por giro mutuo, por medio de carta dirigida al Administrador del periódico, D. Nicolás de Lucas. —El pago de la suscripcion se hará adelantadamente, en rébolos de franco o libranzas del giro mutuo.

SECCION ORGANICA.

LAS ESCUELAS Y LOS MUNICIPIOS.

La situación de los maestros y maestras de primeras letras ha llegado á tal punto de gravedad, que ya no puede prolongarse por más tiempo; y se hace preciso que el Gobierno adopte una determinacion radical para ponerle un término pronto y definitivo.

En efecto; á pesar de las quejas repetidas, casi diarias, de la prensa periódica; en general, y especialmente de la del ramo, en la cual no hemos sido por cierto nosotros de los menos solícitos; á pesar del celo que despliegan los delegados del poder central; á pesar de la importancia y preferencia del servicio de la instruccion primaria, apenas hay en España una sola provincia donde se pague con toda regularidad y exactitud este servicio, y donde los municipios, á quienes está encomendado su sostenimiento, no den lugar á severas amonestaciones, á multas y aun á comisiones de apremio, por no facilitar oportunamente los fondos presupuestados para el personal y el material de las escuelas.

No hace muchos dias tuvimos ocasion de citar con el debido elogio la circular que con tal motivo dirigió el señor gobernador de Búrgos á los ayuntamientos de la provincia de su mando: pues bien, esta dignísima autoridad se ha visto obligada á reproducir otra disposicion análoga dictada anteriormente por su señoría, lo cual prueba que ni una ni otra han surtido el efecto deseado.

El señor gobernador de Toledo ha tenido tambien que expedir recientemente las órdenes más rigurosas para regularizar el pago de los haberes de los maestros y maestras de aquella provincia.

Un periódico de Cuenca se felicita de que, gracias al celo de la autoridad superior civil y del señor jefe de Fomento, solo están en descubierto de remitir el estado de pagos de las escuelas, correspondiente al primer trimestre de este año, *veintinueve pueblos*, añadiendo que los créditos no pagados todavía proceden de años anteriores y la mayor parte del material de primera enseñanza.

¿Qué más? El ayuntamiento de Madrid, de la corte de España, de la primera poblacion del reino, que pretende, y con razon, figurar entre las más cultas y civilizadas de Europa, adeuda cantidades considerables, no solo á los maestros y maestras, pasantes y pasantas de las escuelas, sino tambien á los caseros, á los contratistas de plumas, tinta, etc.; y á cuantos contribuyen al servicio de la instruccion primaria.

¿Es esto justo? ¿Es esto decoroso? ¿Puede tolerarse por más tiempo? ¿Puede consentirse que así se infrinjan las más sábias disposiciones del poder central para propagar la educacion, fuente de toda moralidad y de todo progreso? No lo creemos; no podemos creerlo.

Los Gobiernos que se han sucedido de veinte años á esta parte en nuestro país, han hecho mucho seguramente por la enseñanza en general, y especialmente por la instruccion primaria; el presupuesto de esta última, que antes de dicha época importaba apenas una docena de millones de reales, pasa ya de ochenta; en

la inmensa mayoría de los pueblos tienen los niños de uno y otro sexo aulas donde aprender los rudimentos del saber humano; el número de las personas que saben leer y escribir, aun cuando todavía escaso si se compara con el de otras naciones, ha crecido en España prodigiosamente; se ha sometido la educación de la juventud á la más esquisita vigilancia, á la más rigurosa disciplina; se ha creado en las escuelas normales un profesorado inteligente y escogido... ¿pero de qué sirven tantos y tan bien combinados esfuerzos, si una corporación, un alcalde, una junta local pueden esterilizarlos, rehusando facilitar los fondos necesarios para el sostenimiento de las escuelas, ó al menos difiriendo el cumplimiento de este deber por más ó menos tiempo?

Quédales, pues, á los Gobiernos algo fundamental que hacer todavía en favor de la primera enseñanza, y este algo, aparte de estenderla y generalizarla más y más cada día, no es otra cosa que asegurar el buen desempeño de tan importante servicio, regularizando el pago del material y personal del mismo. ¿Cabe realizar este fin dentro del actual sistema de instrucción pública, ó será preciso cambiar para ello las bases de nuestra organización administrativa, emprendiendo el camino de una descentralización gradual y sucesiva? No podemos penetrar en el fondo de esta cuestión, agena completamente á la índole de nuestro periódico; más permítasenos hacer una observación importante.

Se confunde por algunos la centralización con la absorción gubernamental, siendo así que en realidad son dos sistemas distintos. El segundo supone una gran suma de atribuciones en el Estado, llámese Gobierno, provincia ó municipio, que estas tres entidades constituyen el poder público, mientras que el primero solo significa la concentración de esas atribuciones, cualesquiera que sean su extensión y su número, en el Gobierno supremo.

Ahora bien, ó se cree que la enseñanza es una atribución del Estado ó que no lo es. Si lo segundo, la misma razón habría para no confiársela al poder central que para privar de ella á la provincia y al municipio. Si lo primero, la cuestión está reducida á saber cuál de las tres entidades es más apta para desempeñarla, y no creemos que en nuestro actual estado social haya nadie que se decida en favor de las autoridades locales.

Es preciso desengañarse: los pueblos no han comprendido todavía en España la importancia de la educación; las corporaciones provinciales y municipales miran con desden ó con indiferencia este servicio; las clases bajas de la sociedad no aprecian como debieran el inestimable bien de la enseñanza: dentro de la organización que hoy tiene entre nosotros la instrucción pública, no vemos otro remedio eficaz á este mal, ya

tan inveterado y profundo, que el sostenimiento por el Gobierno de las escuelas y de los maestros. Y nótese que semejante reforma no aumenta en nada nuestra centralización administrativa; el poder central se halla ya investido en este punto de omnímodas facultades; él dirige, fiscaliza ó interviene exclusiva, ó casi exclusivamente, la educación; él determina su cantidad y calidad en todos los órdenes y grados; él prescribe los métodos y los libros de texto; él nombra los profesores; él lo hace todo, absolutamente todo, en materia de primera enseñanza, ménos facilitar los fondos necesarios para costearla. ¿Será mucho pedirle que también haga esto, ya incluyendo las cantidades correspondientes en el presupuesto general del Estado, ya exigiéndoselas á los pueblos al mismo tiempo que el cupo respectivo de sus contribuciones, y distribuyéndolas después por sí mismo, ó por medio de sus delegados, entre las escuelas y los maestros?

De todos modos, lo importante, lo urgente, lo que ya no admite, en nuestro juicio, demora alguna, es garantizar la subsistencia decorosa del profesorado de instrucción primaria, víctima hasta aquí de la ignorancia de las poblaciones, y espuesto continuamente á la miseria en premio de los servicios que presta á la sociedad y al Estado.

Déenos esta garantía, pero eficaz, suficiente, segura, y no disputaremos por el sistema que para ello se adopte, porque no tenemos en este punto preocupación alguna y sólo nos guía el bien de la enseñanza y el deseo de mejorar la triste situación de los maestros y maestras, encargados de difundir las primicias de la ciencia.

Dentro de pocos días, terminados los exámenes y demás ejercicios académicos, cerrará sus puertas para no volver ya á abrirlas, el real Instituto industrial, suprimido definitivamente, como antes lo fueron las escuelas industriales de Gijón y de Valencia.

El Gobierno, que con tantos gastos y sacrificios habia creado estos utilísimos establecimientos, que los ha sostenido durante muchos años con holgura y hasta con lujo, les ha retirado de repente su protección y los ha condenado á una muerte violenta é inmerecida.

No censuramos esta disposición, adoptada, así nos complacemos en creerlo, á pesar del Gobierno mismo y cediendo solo á las apremiantes necesidades del Estado; pero permítasenos al ménos lamentarla profundamente; permítasenos deplorar la indiferencia con que ha sido mirada por las corporaciones provinciales y municipales, que hubieran podido evitarla, acudiendo por interés de sus administrados al sosten de las escuelas suprimidas; permítasenos estrañar sobre todo el silencio con que la han acogido los Cuerpos colegisladores, donde, al examinar los presupuestos del próximo año económico, ni una sola voz, que nosotros sepamos, se ha levantado para cchar de ménos la partida destinada antes al real Instituto industrial.

Por nuestra parte, hemos callado también ante la inminente desaparición de este establecimiento, ó nos hemos quejado débilmente de ella en nuestro número primero; porque después de hacer algunas gestiones oficiosas é inspiradas solamente por nuestro amor á la enseñanza, nos hemos convencido de que la suerte del Instituto industrial era inevitable.

Ménos afortunados en este punto que lo hemos sido en el de las universidades amenazadas también de supresión, respecto de las cuales han encontrado eco nuestros clamores en el seno de la Representación nacional, hoy solo nos resta consagrar un recuerdo á la primera escuela que contaba la industria en el reino, y se lo consagraremos, en efecto, tan sincero y tan digno cómo se merece, en uno de los próximos números de nuestro periódico.

El inspector de instrucción primaria en la provincia de Guadalajara, D. Leandro Herrero, autor de la suspensión de los cuatro maestros de Pastrana, de que dimos cuenta en nuestro núm. 5.º, nos dirige, con fecha 18, un comunicado que, ni por sus dimensiones, ni por el tono generalmente agresivo en que está escrito, podemos reproducir íntegro en las columnas de nuestro periódico.

Pero en prueba de imparcialidad y buena fé, daremos de él un extracto tan fiel como nos sea posible, haciendo caso omiso de las impertinencias de que está sembrado y á que nuestra propia dignidad nos prohíbe contestar de otro modo que con el silencio.

Extraña el Sr. Herrero, en primer lugar, que hayamos tratado de este asunto, cuando todavía se halla *sub judice*; pero aparte de que ahora es precisamente la ocasión oportuna de hacerlo, pues después de fallado y sentenciado no nos tocará ni á aquel funcionario, ni á nosotros, ni á nadie más que respetar la *santidad de la cosa juzgada*, la extrañeza del comunicante sería legítima si nosotros hubiéramos tratado de influir de alguna manera en el ánimo del tribunal, siendo así que, lejos de eso, nos hemos limitado á llamar la atención del señor Rector sobre el abandono en que ha quedado la niñez de Pastrana, privada de toda educación religiosa, moral y literaria, por la suspensión absoluta y *sin sustitución alguna* de los maestros que la tenían á su cargo, determinación que podrá ser justa en el fondo—ni lo afirmamos ni lo negamos,—pero que el mismo Sr. Herrero confiesa en su comunicado, conviniendo en este punto con nosotros, *hubiera sido lo mejor* consultar antes con el jefe de la enseñanza en el distrito universitario.

Pasa en seguida el comunicante á reseñar los hechos que le han dado motivo para suspender á los maestros de Pastrana, y lo hace en los términos siguientes, á los cuales no queremos quitar punto ni coma:

«No son nuevas, dice, las cuestiones del pueblo de Pastrana respecto á las escuelas y á los maestros; origen antiguo reconocen, y de ello deben existir pruebas en el rectorado y en la dirección general; pero los males de aquella infortunada localidad habían adquirido mayores proporciones al presente, en que los maestros, tomando calurosa parte en las divisiones profundas del vecindario, se pronunciaron en lamentable desunión, ofreciendo á los

niños un ejemplo que no podía ménos de redundar en su daño, puesto que, imitando la conducta de sus directores y no teniendo estos ya autoridad bastante para contenerlos, se rompieron entre ellos los vínculos del amor y se despertaron en sus tiernos corazones la pasión del odio, los deseos de venganza y todos los instintos crueles de la pobre condición humana.

«Han sucedido en aquel pueblo escenas horribles entre los niños, sobre las cuales llamo la atención de EL MAGISTERIO ESPAÑOL. Se ha dado el ejemplo de haberse encontrado á los niños de una escuela dispuestos á acometer á los de la otra con navajas, y casi todos los días tenía lugar entre ellos un desafío en que se golpeaban, maltrataban y herían con toda la furia de un aborrecimiento concentrado. Siendo la escuela como debe ser centro de unión y de fraternidad, á donde no deben nunca penetrar las pasiones de los hombres, y en donde los niños deben estrechar los lazos del amor, sin tener en cuenta las diferencias de sus padres, era en Pastrana la escuela un lugar temeroso, donde la niñez no hallaba el manantial que había de mitigar el fuego que arde allí en la plaza pública y en el hogar doméstico. Extinguida la educación moral, no lo estaba ménos la religiosa, y en prueba de ello citaré el hecho, también de carácter público, de que los niños en la pasada Cuaresma, se mofaban y burlaban descaradamente del párroco en las conferencias de la doctrina cristiana que tenían lugar en la iglesia, y aun se dió el ejemplo recientemente de que cometieran el sacrilegio de arrojar inmundicias á los altares.

«En Enero último, y con ocasión de un grave escándalo producido en la iglesia por uno de los profesores en presencia del juzgado de primera instancia, de la autoridad local y de casi todo el vecindario, me ordenó la ilustrada junta provincial que acudiera á remediar de plano la situación precaria de la enseñanza en Pastrana; y personándome, en efecto, en aquella villa, pude adquirir conocimiento de los desórdenes enunciados y de la intervención que en ellos tenían los maestros, intervención que no me es permitido consignar en estas columnas. Pero, llevado de un afecto de bondad y de paternal solicitud hácia aquellos funcionarios, juzgué prudente establecer, si era posible, el correctivo antes que el castigo, y al efecto adopté cuantas resoluciones saludables me permitían las leyes. Entonces los amonesté y exhorté en forma blanda y suave para que se reconciliaran y unieran como hermanos que son por los vínculos de la profesión, y para que amándose y respetándose buscaran los tiernos objetos que les ha confiado la Providencia, y fuera su conducta modelo en quien se miraran los niños y los adultos, y alcanzaran la gloria de asegurar el porvenir de la enseñanza, preparando una generación que pudiera en su día dar honra á su patria. Nada bastó; y hacia poco tiempo que había yo abandonado la localidad, cuando ya llegaban á la junta provincial testimonios irrecusables de que los males subsistían en todo su vigor, y de que no era posible la reforma de algunos de los maestros, ni les inspiraban las leyes otra cosa que burla y desprecio.

«Entonces se dispuso nueva visita, y hallándome girando la extraordinaria en el mes de Abril, me personé de nuevo en Pastrana, donde, previa la correspondiente información privada, juzgué un deber de honor y de conciencia acordar la suspensión inmediata de los profesores, y esto porque no era posible contemplar una hora más á la niñez abandonada en la senda de perdición, y además, porque, siendo ineficaz ya toda corrección, era preciso que las leyes comenzaran á ejercer su intervención más severa. Tales son algunas de las causas que determinaron aquella resolución transcendental, meditada por mí en todas sus consecuencias. Las que no se pueden consignar aquí obrarán en el expediente.»

Graves, gravísimas son en efecto esas causas, y de haber sido bien informado el Sr. Herrero, merecerían sin duda alguna el más severo castigo. Pero ¿cuándo hemos dicho nosotros otra cosa? ¿Cuándo hemos negado que existieran motivos para la suspensión de que se trata, ni hemos procurado atenuar en lo más mínimo la gravedad de ellos? Nosotros hemos dicho pura y simplemente que los ignorábamos, y en este concepto nos hemos abstenido de juzgar en el fondo la conducta de aquel funcionario, censurándola únicamente en la forma. Que esta censura no carecía de fundamento, lo reconoce el mismo señor Herrero; la cuestión, pues, está terminada, y no hay para qué entrar en discusiones sobre lo que debe entenderse por exceso de celo, sobre nuestra competencia en derecho administrativo, ni sobre otros puntos de igual interés que toca el comunicante.

Solo manifestaremos, para concluir, que nosotros no hemos negado al Sr. Herrero la facultad que le dá la ley de suspender á los maestros de Pastrana, ni le hemos atribuido la intención de despojarlos de su inamovilidad, principio cuyo alcance conocemos perfectamente, y sobre el cual, como sobre otro alguno, no es el Sr. Herrero quien ha de darnos lecciones. Lo que hemos hecho ha sido consignar que si la suspensión de los profesores de instrucción primaria está desgraciadamente á merced de un funcionario del orden administrativo, no así por fortuna la traslación ni la separación definitiva de aquellos, para las cuales ha establecido el legislador trámites y condiciones que son la única garantía que hoy tiene la independencia del magisterio.

SECCION OFICIAL.

La *Gaceta* del 15 publica, precedido del correspondiente preámbulo, un real decreto, que por falta de espacio no insertamos hoy, pero que reproduciremos en nuestro número próximo, organizando el servicio de los archivos y las bibliotecas, así como también el cuerpo de archiveros-bibliotecarios.

—Por el rectorado de la Universidad de Barcelona se anuncia que, conforme á lo dispuesto en la real orden de 10 de Agosto de 1858, han de proveerse por concurso las plazas de maestros y maestras vacantes en los pueblos siguientes de la provincia de Tarragona:

Elementales de niñas.—Las de Cabra y Santa Oliva, dotadas respectivamente con 220 y 166 escudos.

Incompletas de niños.—Las de Forés, Santa Perpétua, Querol, Ceballa y La Caba, dotadas cada una con 200 escudos; las de Aldea y Vinallop, con 160; la de La Nou, con 177 escudos y 8 milésimas; las de Pallaresos, Senart, Foncaldes, Belltall y Torre de Fontanbella, con 150; las de Montagut, Rojals y Pinatell, con 130; la de Juncosa, con 120; la de Hospitalet, con 110; las de Fareña, Cunit, Febró, Musaná é Irlas, con 100; la de Marmella, con 80, y la de Montmell, con 60.

Incompletas de niñas.—La de Hospitalet, dotada con 74 escudos.

Todas tienen además casa y retribuciones.

Los aspirantes que reúnan las circunstancias prescritas en la citada real orden, deberán presentar sus solicitudes documentadas á la junta de Instrucción pública de Tarragona,

dentro del término de un mes, que empezará á contarse desde el día que se publique este anuncio en el *Boletín oficial*.

—Por la dirección general de Instrucción pública se reproduce rectificado el siguiente anuncio, á consecuencia de haberse padecido una equivocación al insertarlo por vez primera en la *Gaceta*:

«Vacante en la Escuela de Veterinaria de Córdoba la cátedra de patología quirúrgica, operaciones y vendajes, derecho veterinario comercial, veterinaria legal, arte de forjar y herrar, clínica quirúrgica é historia crítica de estos ramos, se anuncia á los efectos del art. 44 del reglamento de provisión de cátedras de 1.º de Mayo de 1864.»

—Por el rectorado de la universidad de Valencia se anuncia que se hallan vacantes en la provincia de Albacete y han de proveerse por concurso las escuelas siguientes:

Elementales de niños.—Las de Balsa de Vés, dotada con 2.500 reales de sueldo y 625 de emolumentos, y la de Villaverde, con 2.500 y 825 respectivamente.

Incompletas de niños.—Las de Cosillas, dotada con 2.000 reales de sueldo y 300 de emolumentos; Moutalvos, con 2.000 y 300; Graya, con 1.800 y 240; Santa María de la Junquera, con 1.500 y 375; Villares, con 1.200 y 300; Peñarribia, id. id.; Casas del Cerro, id. id.; Gila y Tolosa, id. id.; Bormate, id. id.; Villatoya, id. id.; Casas de Valiente, idem, idem; Cubas, id. id.; Golosalvo, id. id.; Solanilla, id. id.; Vega de Abajo, id. id.; Pocicos y Campillo, id. id.; Casas de la Noguera, id. id.; Nava de Arriba, id. id.; Cordovilla, idem idem; Sierra, id. id.; Agramon, id. id.; Gontar, id. id.; Las Heras, con 1.000 y 250; Santa María, con 900 y 225; Nava de Abajo, con 800 y 200; Begallera, con 700 y 175; Cañada, con 700 y 175; La Hoz, con 500 y 125.

Además del sueldo fijo y las retribuciones, los maestros disfrutará casa habitación decente y capaz para sí y su familia.

Los aspirantes que reúnan las cualidades que previene la real orden de 10 de Agosto de 1858, presentarán á la junta de Instrucción pública de dicha provincia sus solicitudes, expresando los apellidos paterno y materno, naturaleza, provincia y edad, acompañadas de los documentos que acrediten sus méritos y servicios dentro del término de un mes, á contar desde la fecha de la publicación de este anuncio en el *Boletín oficial* de la referida provincia.

—Por el rectorado de la Universidad de Valladolid se anuncia que se hallan vacantes las siguientes escuelas de instrucción primaria, y que, según lo dispuesto en la real orden de 10 de Agosto de 1858, deben proveerse en la forma que se expresa:

PROVINCIA DE BURGOS.—*De niños.*—Por concurso: las incompletas de Peral de Arlanza y Villaverde de Monjina, dotadas con 200 escudos; las id. de Bárcena de los Montes, Los Ansines é Hiestrosa, con 165; la id. de Torrepadre, con 160; las id. de Lodos, Valcárceres, Tubilla del Agua, Cardeñajimeno, Fontioso, Cubillos del Rojo, Tablada del Rudron y Los Barrios de Colina, con 130; la id. de Villaescusa la Sombria, con 110; las id. de Valbonilla, Colina, Lastras de las Eras, Arrieta, Sargentos de la Lora, Santa Coloma, Zurvitu y Villaves, con 100.

De niñas.—Por concurso: las elementales completas de Villafruesa, Villamayor de los Montes, Caleruega, Castrillo de la Reina, Quemada, San Millán de Lara, Tordomar, Valluércanes, Vilviestre del Pinar, Villasilos, Villegas y Villanón, y Zazuar, dotadas con 166 escudos 700 milésimas;

las id. de Pancorbo, Lahorra y Peñaranda de Duero, con 220 escudos.

PROVINCIA DE GUIPÚZCOA.—*De niños*.—Por concurso: la elemental completa del Barrio de Pasajes de San Pedro, dotada con 292 escudos; la incompleta nuevamente creada en uno de los barrios de las afueras de San Sebastián, con 180; la idem de Larraul, con 130; la id. de Orendain, con 110.

PROVINCIA DE SANTANDER.—*De niños*.—Por concurso: la elemental completa de Villasuso, dotada con 250 escudos; la id. de Pemes y Pachon, con 250; la id. de Ganzo, con 250; la incompleta de Luey, con 150; las id. de Vega, ayuntamiento de Villaufre y Valdearroyo, con 110.

De niñas.—Por concurso: las elementales completas de Pamares, Gibaja y Valle, dotadas con 166 escudos; las idem de Otúnes y Matamorosa, con 166; la incompleta de Roiz, con 160; la id. de Castañeda, con 140.

PROVINCIA DE VALLADOLID.—*De niñas*.—Por concurso: la elemental completa de Renedo, dotada con 166 escudos y 600 milésimas.

PROVINCIA DE VIZCAYA.—*De niños*.—Por concurso: una de las públicas de Baracaldo y otra del Valle de Trucios, dotadas con 300 escudos.

De niñas.—Por concurso: una de las públicas de Durango, dotada con 293 escudos y 400 milésimas.

Todas tienen además casa y retribuciones.

Los maestros y maestras que deseen mostrarse aspirantes á dichas escuelas y reúnan los requisitos exigidos al efecto por la legislación vigente, dirigirán las solicitudes escritas de su puño y letra y acompañadas de los documentos que justifiquen sus méritos y servicios, á la secretaría de la junta de Instrucción pública respectiva, dentro del término de un mes, á contar desde la publicación de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia á que corresponda la escuela.

—El señor rector de la Universidad de Salamanca, en cumplimiento de lo dispuesto en la regla 3.ª de la real orden de 10 de Agosto de 1858, ha publicado la siguiente lista de escuelas vacantes en las provincias del distrito:

AVILA.—*Escuelas de oposicion que se proveerán por concurso extraordinario*: la de niñas de Arévalo, dotada con 367 escudos, 800 milésimas.—*De provision ordinaria*: la de niñas de Escarabajosa, con 166 escudos, 600 milésimas.—*Incompletas de niños*: Aliseda, con 200 escudos; Blasconuño y Monsalpe, con 120.

CÁCERES.—*Elementales completas que se proveerán por oposicion*: la de niños de Tornavacas, con 330 escudos anuales.

SALAMANCA.—*Elementales completas de provision ordinaria*: *De niños*: Nava de Béjar, con 250 escudos.—*De niñas*: Campillo de Salvatierra, con 166,600 milésimas.—*Incompletas de niños*: Cabeza del Caballo, con 200 escudos; Valderodrigo y Herguijuela de Ciudad-Rodrigo, con 180; Vega de Tirados, con 120; Castellanos de Velliquera, Martinamor, Torresmenudas y Encina de San Silvestre, con 120; Cabezucla de Salvatierra, Pocilgas, Puebla de San Medel, San Medel, Valdelamatanza, Valdehijaderos, Valdelajeve, Pellarrodriguez, Barbalos y Gomecallo, con 100 escudos cada una; Cerezal de Peñahorcada, con 180, y Picones, con 100.

ZAMORA.—*Elementales completas de provision ordinaria*.—*De niños*: San Pedro de Ceque, Peque y Valparaiso, con 250 escudos.—*Incompletas de niños*: Otero de Centenos, el Pino y Rábano, con 200 escudos; Sesnandez y Ungilde, con 250.

Todas las anteriores escuelas tienen además los emolumentos de ley.

Los aspirantes á las anteriores escuelas presentarán sus

solicitudes documentadas en la secretaría de la respectiva junta provincial, por término de 30 días, cuyo plazo terminará tres días antes para las de oposicion.

A las solicitudes deben acompañar el título profesional ó testimonio del mismo, relacion de los méritos y servicios y certificacion de buena conducta, firmada por el señor cura párroco y alcalde del respectivo domicilio.

SECCION DOCTRINAL.

LA ADMINISTRACION PÚBLICA

Y LA ENSEÑANZA MERCANTIL.

II.

—Siguiendo la enseñanza mercantil la suerte de los demás ramos, fué incorporada á los establecimientos del Gobierno por el plan de 1845. Al verificarse esta incorporacion, pudo el Estado aprovechar muchos y muy buenos elementos con que contaba ya aquella enseñanza. Sólida y bien entendida era, por punto general, la instruccion que se dispensaba en algunas de las antiguas escuelas sostenidas por las juntas de comercio. Las cátedras de los consulados solian ser un fecundo semillero de especialidades en todos los ramos de la contratacion, y aun en las ciencias físicas y matemáticas. Allí enseñaban las lenguas vivas maestros nacionales ó extranjeros, que á una correcta y purísima diction, reunian profundos conocimientos gramaticales y filológicos, probados en obras de texto que se buscaban con avidez en las aulas; allí nacieron las primeras cátedras de economía política, cuando privaba en las mejores escuelas el *Tratado* de Say; allí el derecho mercantil se esplicaba como asignatura capital y especialísima, con la conveniente extension, sobre todo en los capítulos de seguros, sociedades y quiebras; allí la física y la química, no solo tenían por intérprete á lo más selecto del profesorado español, sino que poseian gabinetes y laboratorios dignos de rivalizar con los mejores del extranjero.

Así se explica que, en los primeros años inmediatos á su incorporacion al Estado, la enseñanza mercantil conservara grandísima importancia y prometiera rivalizar, en número de alumnos, con las más concurridas facultades del reino. Temióse, sin duda, que de esta afición á los estudios prácticos se resintiera la enseñanza clásica; porque, á la vuelta de algunos años, las escuelas elementales de comercio fueron perdiendo su carácter propio y quedaron agregadas á los institutos con el carácter de estudios de aplicacion. Dejéronse únicamente algunas asignaturas desparramadas que, por su título, parecen referirse al *arte* de la contratacion; no se enseñó desde entonces por principios la *ciencia* del comerciante. Desapareció el italiano y solo pudieron enseñarse el francés y el inglés, sin ejercicios prácticos generales y de correspondencia mercantil; un solo profesor tuvo que tomar á su cargo nada ménos que la economía política, el derecho mercantil, la geografía, la estadística del comercio y la legislación de aduanas; los cálculos y la teneduría de libros hubo que irlos aprendiendo atropella-

damente y como de pasada; la química y la física se redujeron á unas simples nociones dadas en la escuela de Madrid, sin práctica ninguna en buenos gabinetes, laboratorios y muestrarios.

Dignas son de notarse algunas singularidades que ofrece este sistema. Las facultades de Derecho, destinadas á formar abogados, para los cuales la legislación mercantil no es más que uno de los aspectos de la ciencia á que se dedican, tienen una cátedra de derecho mercantil español, otra de ampliación de derecho mercantil y otra de derecho mercantil comparado. Total, tres cátedras consagradas á un mismo estudio, aunque con diversos nombres y aplicaciones. En cambio, el comerciante, para quien la legislación mercantil es de tanta entidad; el comerciante que, según nuestras leyes, se sienta como juez en los tribunales de su ramo; el comerciante que, aunque tenga á su lado un asesor para dictar sus fallos, necesita saber y *entender* el espíritu de las leyes que aplica; el comerciante, que diariamente tiene precisión de apelar á estas leyes para sus libros, para su correspondencia, para los efectos que paga y cobra, para las compañías de que forma parte; el comerciante no tiene en sus escuelas una verdadera cátedra de derecho mercantil, explicada por un profesor que se consagre *exclusivamente* á esta materia. Lo mismo sucede con la economía política. Esta ciencia no tiene en las escuelas de comercio cátedra especial y exclusiva, y sin embargo, á nadie tanto como al comerciante interesa el estudio de las doctrinas económicas aplicables á los cambios, Bancos, moneda, seguros, compañías, aduanas, navegación y colonias; al paso que cada facultad de Derecho tiene su cátedra especial y exclusiva de economía política; la escuela de artes de Barcelona tendrá su cátedra de economía industrial; la superior de agricultura tiene su enseñanza de economía rural, y cátedras especiales y exclusivas de economía tienen respectivamente las escuelas de montes, minas, caminos y canales.

No se diga, para defender su incorporación á los institutos, que los estudios mercantiles son una *mera aplicación* de los generales. Si á eso vamos, no hay en el mundo profesión u oficio que no dependa de algún estudio general y que no sea de él una aplicación más ó menos inmediata. De donde resultaría que, á semejanza de lo que se ha hecho en el comercio, deberían agregarse y subordinarse á los institutos lo mismo el derecho que la medicina, lo mismo la farmacia que la teología. Inútil es insistir en esta idea, que de puro ridícula no puede sostenerse.

La verdad es que en todo país medianamente culto, el comercio debe constituir una carrera *profesional*, ilustrada con variedad de conocimientos *especiales* y sostenida por una larga práctica en los negocios. ¿Cómo podrían ordenarse aquellos conocimientos, para que la enseñanza mercantil que dá el Estado figurase dignamente al lado de la que sirve de base á otras profesiones? Sin ánimo de redactar aquí un programa completo, apuntaremos brevemente algunas ideas que se nos ocurren sobre el particular.

Hay en la carrera del comerciante dos grados de acti-

vidad bien fáciles de señalar y distinguir. El simple mercader que hace el tráfico al menudeo, ó aunque trafique al por mayor, no acomete empresas de mucho bulto ni posee capitales de gran cuantía, se coloca en muy distinta esfera que el comerciante que emprende vastas operaciones en granos, en caldos ó en artículos coloniales, y más todavía que el que se consagra á los negocios llamados de banca. A su vez ambos se distinguen del funcionario público, que ni comercia ni contrata con un objeto de puro tráfico, pero sí á nombre de la administración pública, que interviene en los negocios mercantiles ó lleva á cabo trabajos iguales ó análogos á los de una casa de comercio. En una palabra, para una acertada reforma de la enseñanza de comercio, creemos que deben distinguirse las tres categorías de mercader ordinario, alto comerciante y empleado de administración mercantil, usando esta última palabra en el sentido que llevamos expresado en nuestro anterior artículo.

¿Qué necesita el simple mercader de géneros ó frutos? Le bastan algunos conocimientos técnicos y generales de cálculos y contabilidad, algo de derecho mercantil, unos rudimentos de la ciencia del trabajo, un poco de francés, y si se quiere de inglés, para su pequeña correspondencia con el extranjero; pero esto no puede considerarse como *toda* la enseñanza mercantil, sino como una instrucción *elemental* de comercio, que prepare para otra superior á los que quieran ó deban perfeccionar tales estudios.

¿Existe ahora esta enseñanza superior? El alto comerciante, el banquero, el que nosotros llamamos empleado de administración mercantil, ¿tienen un centro donde se repartan las luces necesarias para el cumplido desempeño de sus respectivos oficios? De desear fuera que no hubiera uno solo de estos centros, sino varios y debidamente repartidos en nuestras principales plazas de comercio; pero tropezamos con el inconveniente de que nuestras leyes quieren que toda enseñanza sea oficial, y el Estado no tendría fondos para montar tantos establecimientos de este género. Mas ¿por qué no se ha de montar uno siquiera? ¿Por qué no ha de haber cuando ménos una escuela superior y especial de comercio, que sea *ampliación* de los estudios elementales, *preparación* para el ejercicio del alto comercio y *condición* forzosa para el ingreso en los destinos oficiales que tengan un carácter mercantil ó de alguna manera se relacionen con el comercio?

Si urge ó no formar esta escuela, díganlo el creciente movimiento de nuestro comercio y el aumento prodigioso de nuestras sociedades de crédito, prevision y seguros: dígalo el ansia con que se buscan, en vano muchas veces, especialidades del ramo mercantil, hace poco tan atrasado entre nosotros. La práctica de los negocios podrá formar estas especialidades, pero la ciencia es quien las ilumina y fortifica. Por esto deberían ser muchos y muy variados los estudios comprendidos en la escuela superior, cuya creación recomendamos. Ejercicios prácticos de contabilidad pública y privada: lenguas italiana y alemana, y correspondencia mercantil en ambos idiomas, además del francés y del inglés; monografías

económicas sobre instituciones de crédito, impuestos y empréstitos públicos; derecho mercantil comparado; derecho marítimo; conocimiento teórico y práctico de productos comerciales; estudio histórico y comparado de las grandes instituciones mercantiles en todos los pueblos; legislación aduanera, postal, sanitaria y monetaria: tales son las principales asignaturas que nosotros agruparíamos en la enseñanza superior de comercio, y que, bien desempeñadas y aprendidas, serían para el hombre de negocios un tesoro inapreciable de datos y lecciones, y para los agentes de la administración mercantil una sólida y eficaz garantía de capacidad y acierto.

SECCION BIBLIOGRAFICA.

L'ANNÉE GÉOGRAPHIQUE, revue annuelle des voyages de terre et de mer, ainsi que des explorations, missions, relations et publications diverses, relatives aux sciences géographiques et ethnographiques, por Mr. Vivien de Saint-Martin.

EL AÑO GEOGRÁFICO, revista anual de los viajes por tierra y mar, así como de las exploraciones, misiones, relaciones y publicaciones diversas, relativas á las ciencias geográficas y etnográficas, por Mr. Vivien de Saint-Martin.

Año 5.º (1866).—Un tomo en 8.º mayor de 572 páginas.—Paris, librería de Hachette y Compañía.

El año 1866 no ha presenciado los grandes descubrimientos geográficos, de que fueron testigos los anteriores, como por ejemplo, los viajes de Livingstone y de Speke; pero ha sido fecundo en enseñanzas de detalle. La Rusia prolonga cada día sus exploraciones y sus progresos políticos en el Asia central. La Siria y la Palestina, la Persia y los países del bajo Eufrates, se estudian ya hasta sus últimos rincones. Lo mismo sucede en Cochinchina, en Méjico, por todas partes, y las exploraciones parciales reunidas forman al fin un gran haz de datos y de informaciones nuevas.

Está visto que las razas salvajes se extinguen; nuestra civilización es impotente para elevarlas al nivel de ella. Se dirá que no se cuida lo bastante de civilizarlas, y que comunicándoles solo *el agua de fuego*, como ellas llaman al aguardiente, la viruela y la tisis pulmonal, no es extraño que se las mate. Pero ¿se logran mejores resultados cuando se les lleva otra cosa? No; los salvajes no toman de nuestras ciencias y nuestras artes más que la superficie. Los habitantes de las islas Sandwich, á quienes los misioneros protestantes enseñan el alfabeto, solo le usan para recitarle en ocasiones á guisa de fórmula cabalística. La distancia que separa de nuestra civilización á los salvajes ha llegado ya á ser demasiado grande, y los aniquila el esfuerzo que tienen que hacer para salvarla.

Por lo demás, no podemos enumerar todo cuanto contiene de interesante *El año geográfico*. Diremos solamente que la Europa está en él más ampliamente representada, y que ocupan mayor número de páginas las investigaciones etnológicas y arqueológicas que se refieren á esta parte del mundo.

El autor nos permitirá, sin embargo, señalarle un vacío. La historia natural abre un campo de consideraciones importantísimas á la geografía. El aspecto y el carácter de un país no pueden definirse sin dar á conocer su flora, su fauna y su geología. Hé aquí una serie de ideas que *El año geográfico* no ha señalado hasta aquí, y de que nos parece difícil hacer caso omiso. Así es que hemos buscado inútilmente en este volumen, como en los anteriores, alguna mención siquiera de los famosos terrenos laurentinos del Canadá, que, según parece, superan en antigüedad á las formaciones cámbrica y silúrica. Sabemos que es difícil hablar de tantas cosas diferentes; pero así lo exige la índole de la geografía. Esta ciencia no existe sino por la intersección de otras muchas, y el geógrafo no debe prescindir de ninguna de ellas.

Pocos escritores se hallan en estado de comprenderlo mejor que Mr. Vivien de Saint-Martin, y hé aquí por qué no tememos exigirle demasiado dirigiéndole esta reclamación para los años sucesivos. Confiamos en que ha de acogerla con la misma sinceridad que nos la ha dictado.

ORTOGRAFIA DE LA LENGUA ESPAÑOLA, por el profesor de gramática D. Antonio Gomez y Ruiz.—Esta obra se publica por entregas, repartiéndose dos semanalmente al precio de un real cada una.—Madrid, plazuela de Santa Cruz, números 4 y 5, cuarto principal.

Tenemos á la vista las dos primeras entregas de esta publicación, y si hemos de juzgar por ellas del resto, no vacilamos en recomendarla desde luego á nuestros lectores. Distinguese en efecto la obra del Sr. Gomez por su espíritu filosófico, por su método y por la claridad con que están expuestas las ideas, de manera que se hagan accesibles á todas las inteligencias. El capítulo preliminar de que va precedida y que le sirve, por decirlo así, de introducción, aun cuando reducido á una serie de definiciones, nos dá ya la medida de la instrucción del autor y de su larga práctica en la enseñanza. Esas definiciones son en efecto necesarias para la comprensión de la doctrina ortológica, y preparan el entendimiento á más difíciles estudios. En cuanto á la doctrina misma, la que contienen los tres capítulos publicados hasta ahora, no puede ser más sana y completa. Definición y división de la ortografía, letras consideradas como orgánicas y oficio de las letras, hé aquí las materias de que tratan esos tres capítulos. Pueden leerlos con fruto, no solo los niños dedicados al aprendizaje de la escritura, sino los conocedores mismos de este arte, más difícil de lo que á primera vista parece, y aun los maestros de primeras letras, que no dejarán de encontrar en ellos alguna noción nueva ó expresada de un modo nuevo y generalmente discreto.

Director y Editor responsable, D. MARIANO CARRERAS Y GONZALEZ

MADRID.—1867.

IMPRENTA DE R. LABAJOS, CALLE DE LA GABEZA, NÚM. 27.

CORRESPONDENCIA.

D. F. J. J. y P., de Gijón.—Servidas las cinco suscripciones que en su grata del 11 nos pide, se le carga en cuenta el importe.

D. L. C., de Alicante.—Servidas las tres suscripciones que nos pide en su grata del 13, se le carga en cuenta el importe.

D. F. C., de Jaén.—Servida la suscripción que en su grata del 14 nos pide, se le carga en cuenta el importe, abonándosele al mismo tiempo el de la libranza que nos incluye.

D. J. P. y V., de Santander.—Recibida la libranza que nos incluye en su grata del 10 y suscrito á la Agencia desde el 15 de Junio.—Se presentó inmediatamente la instancia de usted y se procurará su pronto y favorable despacho, advirtiéndole que ha de pasar al Consejo, por pedirse en ella cambio de asignatura.

D. J. Q. M., de Lorca.—Debe Vd. remitir su expediente por conducto de la Junta y del Rector.

D. J. C., de Barcelona.—Tiene Vd. muchísima razón en sus quejas: todo fué hijo de una equivocación involuntaria del negociado; pero allí mismo nos han asegurado que tanto el asunto de Vd. como el del otro profesor que se halla en el mismo caso se resolverán pronto y favorablemente.

D. B. M., de Gijón.—No habiéndose legislado nada sobre colegios de primera enseñanza; no hay inconveniente en que el establecimiento á que Vd. alude se titule *Colegio*, ni tampoco en que allí se enseñen las materias por Vd. mencionadas, toda vez que esta enseñanza no produce efectos académicos.

D. F. S. G., de M.; provincia de Avila.—Necesita usted solicitar de la Dirección general que se le conceda opción sin nuevos ejercicios á las escuelas de 330 y de 440 escudos.—El negociado opina que obtendrá Vd. una declaración favorable.

ANUNCIOS.

OBRAS DE D. MARIANO CARRERAS Y GONZALEZ.

La España y la Inglaterra agrícolas. Memoria sobre la Exposición universal de la industria, celebrada en Londres en 1862.—Segunda edición.—Un cuaderno en 8.º, 4 rs.

Elementos del derecho mercantil de España. Obra adoptada de texto por el Consejo de Instrucción pública.—Un tomo en 8.º francés, de 300 páginas, 8 rs.

Curso de Geografía y Estadística industrial y comercial.

Véndese las tres primeras en la librería de *La Publicidad*, Pasaje de Matheu, y la última en la librería de D. Miguel Guijarro, Editor, calle de Preciados.

Obra adoptada de texto en varias escuelas.—Segunda edición, notablemente corregida y aumentada.—Un tomo en 4.º español, de 400 páginas, 20 rs.

Filosofía del interés personal. Tratado didáctico de Economía política, obra adoptada de texto por el Consejo de Instrucción pública.—Un tomo en 4.º, de 600 páginas, 30 reales.

Véndese las tres primeras en la librería de *La Publicidad*, Pasaje de Matheu, y la última en la librería de D. Miguel Guijarro, Editor, calle de Preciados.

NUEVAS PUBLICACIONES ESPAÑOLAS Y EXTRANJERAS.

LA RAZON FILOSÓFICA Y LA RAZON CATÓLICA, cuarta parte.—Nuevas conferencias inéditas, por el reverendo P. J. Venturá de Ráulica.—Un tomo en 4.º de 468 páginas, 30 rs.—Madrid, librería de L. Lopez.

LEY DE ORGANIZACIÓN Y ATRIBUCIONES DE LOS AYUNTAMIENTOS, concordada, comentada y anotada por D. J. Abella.—Madrid, librería de L. Lopez.—Un cuaderno en 4.º mayor, 436 páginas, 10 rs.

PROGRAMA Y MANUAL DE LAS LECCIONES DE DERECHO ROMANO, explicadas en la universidad de Sevilla, durante los años académicos de 1859 á 1862, por D. Clemente Fernandez y Fernandez Elias.—Madrid, librería de L. Lopez.—Un tomo en 8.º; 640 páginas, 24 rs.

INSTITUCIONES E IMPUESTOS LOCALES DEL REINO-UNIDO DE LA GRAN BRETAÑA É IRLANDA, por E. Fisco y J. Van der Straeten; traducido de la segunda edición por D. F. del Villar y D. D. M. Rayon.—Madrid, librería de L. Lopez.—Un tomo en 4.º, de 440 páginas, 20 rs.

PROGRAMA DE LAS LECCIONES DE GEODESIA, explicadas durante el curso de 1866 á 1867, por el Dr. D. Emilio Ruiz de Salazar, profesor encargado de dicha asignatura en la Universidad central.—Madrid, librerías de Poupart, Baylli-Bailliére y Duran.—Un cuaderno en 4.º menor, 8 rs.

PRINCIPIOS DE EDUCACION Y MÉTODOS DE ENSEÑANZA, por D. Mariano Carderera.—Libro de texto para las escuelas normales.—Tercera edición.—Madrid, librería de Hernando.—Un tomo en 8.º de 396 páginas.

LES MYSTIQUES ESPAGNOLES, Malon de Chaide; Juan de Avila, Luis de Granada, Luis de Leon, Santa Teresa, San Juan de la Cruz y su grupo, por Rousselot; catedrático de filosofía en el liceo de Dijon.—Paris, Didier y compañía.—Un tomo en 8.º, de 500 páginas.

AUGUSTE, SA FAMILLE ET SES AMIS, por M. Beulé, del Instituto.—Paris, librería de M. Levy, hermanos.—Un tomo en 8.º, de 363 páginas, 6 frs.

HISTOIRE DIPLOMATIQUE DE L'EUROPE, PENDANT LA REVOLUTION FRANCAISE, por F. de Bourgoïn.—Tomo 1.º, en 8.º, 416 páginas, 7 frs. 50 cént.—Paris, librería de M. Levy, hermanos.

L'ANNÉE SCIENTIFIQUE É INDUSTRIELLE, ou exposé annuel des travaux scientifiques, des inventions et des principales applications de la science, por L. Fiquier.—Año undécimo (1866).—Un tomo en 18.º, de 500 páginas, con grabados.—Paris, librería de Hachette y compañía, 3 frs. 50 cént.

TABLEAU DES PROGRÉS DE LA PENSÉE HUMAINE, depuis Thales jusqu' á Hegel, por Nourrisson.—Tercera edición corregida y aumentada.—Un tomo en 8.º de 600 páginas.—Paris, librería de Didier y compañía.

DE L'IDÉAL DANS L'ART, por H. Taine.—Lecciones dadas en la Escuela de Bellas artes de Paris.—Un tomo en 18.º.—Paris, librería de Germer Bailliére, 2 fr. 50 cént.